

PROVIDENCIA, **08 OCT 2019**

EX. N° 1538 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.166 de 12 de Agosto de 2019, se dispuso arrendar a la empresa RENTA PALL SPA, RUT.N°76.412.091-4, el inmueble ubicado en AVDA. PROVIDENCIA N°1760, PISO 15, OFICINAS 1501 Y 1502 y LA CONCEPCION N°46, PISO 2, OFICINAS 3 Y 4 Y 7 ESTACIONAMIENTOS, para ser destinados a los tres Juzgados de Policía Local.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.367 de 11 de Septiembre de 2019, se modificó el Decreto Alcaldicio EX.N°1.166 de 12 de Agosto de 2019, en el sentido que en él se indica.-

3.- El Contrato de Subarrendamiento celebrado mediante escritura pública de 12 de Septiembre de 2019 otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica, entre RENTA PALL SpA y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.-

4.- El Memorandum N°22.341 de 2 de Octubre de 2019 de la Secretaría Comunal de Planificación.-



DECRETO:

1.- Ratifícase el Contrato de Subarrendamiento, celebrado mediante escritura pública de 12 de Septiembre de 2019 otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica, entre RENTA PALL SpA y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, mediante el cual la primera da en arrendamiento a la segunda las OFICINAS 1501 Y 1502, LOCAL 3, LOCAL 4 Y 7 ESTACIONAMIENTOS del inmueble ubicado en AVDA. PROVIDENCIA N° 1760, individualizados en la cláusula primera de la escritura pública antes señalada.-

2.- El precio total del presente contrato es de 29.313,48 Unidades de Fomento, pagaderos en la forma establecida en la cláusula cuarta de la escritura pública mencionada precedentemente.-

3.- El presente Contrato de Subarrendamiento comenzará a regir el 5 de Septiembre de 2019 y se mantendrá vigente hasta el 31 de Agosto de 2022, ambos inclusive, pudiendo prorrogarse en forma tácita y automática, por periodos iguales y sucesivos de tres años, si ninguna de las partes comunica a la otra su intención de ponerle término, por medio de carta firmada por el representante legal de la empresa, remitida por intermedio de un Notario Público, entregada en el domicilio de la otra parte, con una anticipación mínima de ciento ochenta días de la fecha de término original del contrato o de cualquiera de las eventuales renovaciones.-

4.- El texto de la referida escritura pública se adjunta al presente decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

5.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 22.09.002.028
Subprograma: 01
CR o CMP: 06.03.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretaría Abogado Municipal
PLH/MRMQ/IMYJ/cbo.

Distribución:
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Archivo
Decreto en Trámite N° 2818.-


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

Rep: 13351/ 12.09.2019.-

ANEXO A

CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO

RENTA PALL SpA

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



En Santiago de Chile, a 12 de septiembre del año 2019, ante mí, COSME FERNANDO GOMILA GATICA, [REDACTED], Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada número trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, Comuna de Santiago, comparecen: **Renta Pall SpA**, rol único tributario número 76.412.091-4, representada según se acreditará por don **José Joaquín del Real Larrain**, [REDACTED]

[REDACTED] y don **Víctor Arturo Guevara Cáceres**, [REDACTED]

[REDACTED] todos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo cuatro mil ochocientos veinte, oficina mil seiscientos uno, piso dieciséis, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la "Subarrendadora" o el "Subarrendador" por una parte; y por la otra **Ilustre Municipalidad de Providencia**, rol único tributario número 69.070.300-9, persona jurídica de derecho público, del giro de su denominación, representada según se acreditará por doña **Evelyn Matthei Fornet**, [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado para estos efectos en Avenida Pedro de Valdivia número 963, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente la "Subarrendataria" o el "Subarrendatario", en adelante y conjuntamente con el Subarrendador, denominados como las "Partes", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes indicadas y exponen:

PRIMERO: En consideración al contrato de subarriendo suscrito entre Renta Pall SpA, en su calidad de "Subarrendador" y la Ilustre Municipalidad de Providencia, en su calidad de "Subarrendatario" por escritura pública con fecha de septiembre del 2019, ante el notario público de Santiago don, por las oficinas números 1501 y 1502, ubicadas en el piso quince, y los locales números Tres y Cuatro-B, ubicados en el

segundo piso, en adelante los "Inmuebles", y los estacionamientos simples número 2110, 2111, 2117, 3124, 3125, 3140 y 3141, en adelante los "Estacionamientos", todos del Edificio Palladio y singularizados en la cláusula primera de dicho contrato, , acuerdan firmar el presente anexo, denominado "**Anexo A**", el cual formará parte integrante del contrato de subarriendo para todos los efectos legales.



Cert. N° 22345904067
Verifique validez en
<http://www.fogjas.cl>



SEGUNDO: En este acto, y por el presente instrumento, la Subarrendataria declara haber requerido a la Subarrendadora cotizar y gestionar, por cuenta y riesgo de la Subarrendataria, la remodelación de las oficinas 1501 y 1502 del piso 15 y los locales 3 y 4 del piso 2, del Edificio Palladio.

Para estos efectos, la Subarrendataria autoriza expresamente a la Subarrendadora para que en su nombre y representación, solicite la información requerida por ésta, y posteriormente, suscriba los contratos y documentos que sean necesarios para el desempeño fiel de su encargo.

El presente encargo se ejecutará de forma gratuita para ambas partes, estando liberado el Subarrendador de rendir cuenta del mismo.

TERCERO: Según las especificaciones técnicas solicitadas por el Subarrendatario, el Subarrendador solicitó presupuesto a las empresas constructoras: Cota 100, Casbro, Asbuilt, Astec y DBSAL Asociados Ltda., cuyos valores presupuestados, son los que se indican a continuación:

	Cota 100	Casbro	Asbuilt	Astec	Dbsal
Total piso 15	2.112	2.957	3.054	2.603	2.022
Total piso 2 Local 3 y 4	7.938	12.071	14.209	12.660	5.397
Total Valor UF	10.049	15.028	17.263	15.263	7.419

CUARTO: En consideración al valor total de la ejecución de los trabajos de remodelación, la Subarrendataria designó a la empresa **DBSAL Asociados Ltda.**, la cual presupuestó un costo total de UF 7.419 (incluido IVA), para remodelar las oficinas 1501 y 1502 ubicadas en el piso 15 y los locales 3 y 4 ubicados en el piso 2, del Edificio Palladio. Cualquier gasto o costo, adicional al presupuesto indicado anteriormente, será de cargo de la Subarrendataria. Para estos efectos, se inserta al final del presente Anexo el "Presupuesto implementación Juzgado Municipalidad de Providencia

Edificio Palladio”, de fecha 03 de agosto del año 2019, elaborado por el Sr. Braulio Contreras Cortes, de la empresa **DBSAL Asociados Ltda.**, el cual contiene las especificaciones técnicas y planos aprobados por la Subarrendataria para la remodelación de las oficinas 1501 y 1502 del piso 15 y los locales 3 y 4 del piso 2, del Edificio Palladio.



QUINTO: En razón de lo anteriormente expuesto, se deja constancia que con fecha cinco de septiembre de 2019, la Subarrendadora contrató y pagará en nombre de la Subarrendataria la cantidad de UF 7.419,00 (IVA incluido) a la empresa **Dbsal Asociados Ltda.**, con el objeto de iniciar con esa fecha la remodelación requerida por la Subarrendataria. Este valor deberá ser pagado a la Subarrendadora en una sola cuota el día el día 05 de noviembre de 2019, por su valor en pesos al día del pago, mediante cheque nominativo a su nombre o transferencia electrónica a la cuenta corriente señalada en la cláusula quinta del contrato de subarrendamiento, ya individualizado con anterioridad.

El no pago indicado en la fecha acordada, dará derecho al Subarrendador para cobrar una multa ascendente a un treintavo del monto señalado en Unidades de Fomento por cada día de atraso a título de cláusula penal substitutiva de todo perjuicio causado por el atraso y será considerado como un incumplimiento grave del Subarrendatario a sus obligaciones y dará derecho al Subarrendador a poner término anticipado al contrato de arrendamiento objeto del presente anexo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

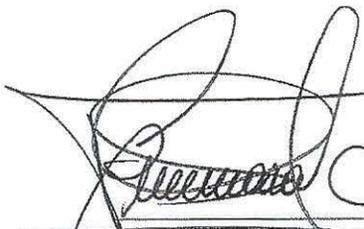
Se deja constancia que esta cláusula penal es sin perjuicio de las sanciones estipuladas en el contrato de subarrendamiento por renta y gastos comunes atrasados.

SEXTO: La obligación de la Subarrendataria de pagar a la Subarrendadora los gastos de remodelación aquí pactados y que deberán ser asumidos por ella, no se encuentran sujetos a ninguna condición, ni mucho menos a la aprobación o ratificación de alguna autoridad u organismo estatal o privado (tales como el Consejo Municipal o Contraloría) de manera tal que la Subarrendataria no podrá excusar el cumplimiento de su obligación por estas causales.

SÉPTIMO: Se deja constancia que todo gasto adicional deberá ser asumido directamente por la Subarrendataria, quien además se responsabilizará de todos los imprevistos relacionados a plazos o costos extraordinarios, los cuales no serán causal para el incumplimiento de las obligaciones del contrato de subarrendamiento objeto del presente anexo, y en especial, no será motivo para no pagar las rentas pactadas en el mismo.



PERSONERIA: La personería de don **José Joaquín del Real Larraín** para actuar en representación de **Renta Pall SpA** consta en la escritura pública de fecha 7 de octubre del año 2014, otorgada en la Notaría de Santiago, de doña Antonieta Mendoza Escalas. Repertorio número 8903-2014. La personería de don **Víctor Arturo Guevara Cáceres** para actuar en representación de **Renta Pall SpA** consta en la escritura pública de fecha 26 de abril del año 2019, otorgada por don Germán Rousseau del Rio, Notario Interino de la Vigésimo Segunda Notaría de Santiago, Repertorio número 3794-2019. La personería de doña **Evelyn Matthei Fornet** para representar a **I Municipalidad de Providencia**, consta en Decreto Alcaldicio AR. N° 1.152 de fecha 6 de diciembre del año 2016. Las que no se insertan por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza.




Víctor Guevara Cáceres




José Joaquín del Real Larraín

Pp. Renta Pall SpA




Evelyn Matthei Fornet

Pp. Ilustre Municipalidad de Providencia